



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-13-2022-00351-00.

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

2. Se acepta RENUNCIA de poder conferido por el demandante a José Iván Suárez Escamilla (Archivo 10).

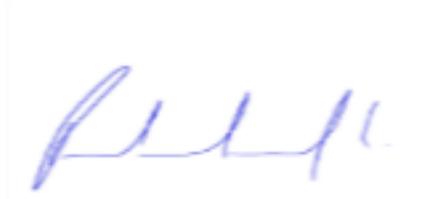
Se advierte al dimitente que su renuncia surte efectos tan sólo cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Art 76 CGP).

3. Previo a reconocer personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama (Archivo 13), deberá aportarse el poder que le fuera conferido, comoquiera que en los anexos en el correo electrónico no se adjuntó.

4. A causa de lo anterior, se requiere al demandante para que en un término no superior a 10 días allegue nuevo poder. Vencido dicho término, continúese con la contabilización, esta vez para que la parte demandante notifique la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículos 291 y 292 del C.G.P.,

por termino de 30 días so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C. G. del P.). Secretaría contabilice los términos

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
**Juez**

**ESTADO No. 023 del 10-10-2023**

LCCR